



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
" JUAN MISAEL SARACHO "**
R E C T O R A D O

Av. Victor Paz E. 0149 - Tel. 6643110 - Casilla 51 - Tarija - Bolivia
Fax. 00591-4-6643403 - Email: rector@uajms.edu.bo

R.H.C.U. No. 092/2022
Tarija, octubre 14 de 2022

VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" – Facultad de Ingeniería en Recursos Naturales y Tecnología de Yacuiba.

CONSIDERANDO:

Que, el gobierno Autónomo Departamental de Tarija, entidad territorial autónoma de derecho público, representada legalmente por: 1) el señor Oscar Gerardo Montes Barzón, quien es mayor de edad, capaz de obrar por derecho, casado, Licenciado en Economía de profesión, portador de la Cédula de Identidad No. 956396 expedida en Cochabamba, en su condición de Gobernador del Departamento de Tarija, posesionado en fecha 4 de junio de 2021, según Acta de Posesión emitida por la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija; 2) la Sra. Maya Angélica Soruco Urzagaste, mayor de edad, capaz de obrar por derecho, casada, portadora de la Cédula de Identidad No. 1841392 expedido en Tarija, quien asume su condición de Vicegobernadora del Departamento de Tarija, según acta de Posesión de fecha 4 de junio de 2021, emitida por la asamblea Legislativa Departamental de Tarija y 3) por el señor Oscar Alex Guillen Portal, quien es mayor de edad capaz de obrar por derecho, casado, Ingeniero agrónomo de profesión, portador de la Cédula de Identidad No. 2534280 expedida en La Paz, en su condición de Director del Servicio Departamental Agropecuario – SEDAG, designado mediante Decreto Ejecutivo No. 020/2021, de fecha 07 de mayo de 2021, que para fines del presente convenio se denominará GOBERNACIÓN o alternativamente SEDAG – TARIJA.

Que, la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" de Tarija, es una entidad autónoma dedicada a la Educación Superior, se encuentra representada legalmente por su Rector M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo, con Carnet de Identidad No. 1687305 expedido en Tarija, designado como Rector en virtud a lo establecido mediante R. CMTE. ELEC. UAJMS No. 007/22 en fecha 28 de julio de 2022 y homologada por la Resolución del Honorable Consejo Universitario No. 36/2022 de fecha 09 de septiembre de 2022, que a efectos del presente convenio se denominará UNIVERSIDAD.

Que, el objeto del presente convenio marco de cooperación interinstitucional establece los términos y condiciones para la coordinación y cooperación interinstitucional entre la GOBERNACION a través del Servicio Departamental Agropecuario – SEDAG y la UNIVERSIDAD, a través de la Facultad de Ingeniería en Recursos Naturales y Tecnología de Yacuiba, con el objeto de gestionar e implementar proyectos y actividades en el campo de la investigación científica y transferencia de tecnología en la producción agrícola con la elaboración y uso de bio insumos, para el desarrollo de tareas, actividades y acciones en favor de la Comunidad Universitaria y del Sector Productivo incluyendo la asistencia a nivel de productores y técnicos de la región del gran chaco Tarijeño, para mejorar y fortalecer la producción ecológica en el marco de la Ley No. 3525. Asimismo, se buscará implementar bancos de germoplasma de especies frutales, fortaleciendo de esta manera la constitución de una base productiva sólida y la transferencia de tecnología para la producción agropecuaria.

Que, el presente Convenio y el Informe Académico UAJMS.SACD.INF. No. 234/2022, han sido puestos a consideración del H. Consejo Universitario, en aplicación del Art. 64 num. 4) y 5) del E.O.

POR TANTO, EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUELVE:

Art. 1ro. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" – Facultad de Ingeniería en Recursos Naturales y Tecnología de Yacuiba.



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"
RECTORADO**

Av. Víctor Paz E. 0149 - Tel. 6643110 - Casilla 51 - Tarija - Bolivia
Fax. 00591-4-6643403 - Email: rector@uajms.edu.bo

R.R. No. 092/2022

Art. 2do. Para los fines consiguientes tomen nota Vicerrectorado, Secretario de Gestión Administrativa y Financiera, Decanos y toda la comunidad universitaria.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE


M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo
PRESIDENTE H.C.U.

es conforme


M.Sc. Agueda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL

c.c/ VICERR.S.G.A.F. DECANOS.A.INT.FUD
/crt.



Corresponde al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional
Suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y la Universidad Juan Misael Saracho-
Facultad de Ingeniería en Recursos Naturales y Tecnología de Yacuiba

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
SUSCRITO ENTRE GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA, Y LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO - FACULTAD DE INGENIERÍA EN RECURSOS NATURALES Y
TECNOLOGÍA DE YACUIBA

Conste por el presente el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho-Facultad de Ingeniería en Recursos Naturales y Tecnología de Yacuiba, que se declara que, el mismo que se registrará por los términos y cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA (DE LAS PARTES).- Son partes intervinientes del presente Convenio, las que se individualizan a continuación:

1.1 El GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA, entidad territorial autónoma de derecho público, representada legalmente por el señor **Oscar Gerardo Montes Barzón**, quien es mayor de edad, capaz de obrar por derecho, casado, Licenciado en Economía de profesión, portador de la Cédula de Identidad N°956396 expedida en Cochabamba, en su condición de Gobernador del Departamento de Tarija, posesionado mediante Acta de Posesión del Gobernador del Departamento de Tarija de fecha 4 de junio de 2021, emitida por la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, quien está acompañado en la suscripción del presente acto jurídico por la señora **Maya Angélica Soruco Urzagaste**, quien es mayor de edad, capaz de obrar por derecho, casada, portadora de la Cédula de Identidad N°1841392 expedido en Tarija, en su condición de Vicegobernadora del Departamento de Tarija, posesionada mediante Acta de Posesión de la Vicegobernadora del Departamento de Tarija de fecha 4 de junio de 2021, emitida por la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, y por el señor **Oscar Alex Guillen Portal**, quien es mayor de edad, capaz de obrar por derecho, casado, Ingeniero Agrónomo de profesión, portador de la Cédula de Identidad N°2534280 expedida en La Paz, en su condición de Director del Servicio Departamental Agropecuario - SEDAG designado por el Gobernador del Departamento de Tarija mediante Decreto Ejecutivo N°020/2021, de fecha 7 de mayo de 2021, que para fines del presente convenio se denominará **GOBERNACIÓN** o alternativamente **SEDAG - TARIJA**.

1.2 La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO- FACULTAD DE INGENIERÍA EN RECURSOS NATURALES Y TECNOLOGÍA DE YACUIBA, entidad de derecho público, legalmente representada para la suscripción del presente documento por el señor **Eduardo Cortez Baldiviezo**, quien es mayor de edad, capaz de obrar por derecho, casado, Auditor Financiero de profesión, portador de la Cedula de Identidad N°1667305, posesionado en el cargo de **Rector** de la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" mediante acta de posesión de fecha 04 de agosto de 2022, emitida por el Comité Electoral, quien va acompañado en este acto jurídico por el señor **Naval Illescas Gonzales**, quien es mayor de edad, capaz de obrar por derecho, casado, Ingeniero Agrónomo de profesión, portador de la Cédula de Identidad N°1815545 expedido en Tarija, en calidad de Decano de la Facultad de Ingeniería en Recursos Naturales y Tecnología de Yacuiba, para fines del presente convenio se denominará **UNIVERSIDAD**.

SEGUNDA. (ANTECEDENTES DEL MARCO INSTITUCIONAL).- La Constitución Política del Estado en su Parte Tercera (Estructura y Organización del Estado), Capítulo Octavo (Distribución de Competencias), artículo 300, parágrafo I, establece entre las competencias de los Gobiernos Autónomos Departamentales, aquella referida a la "Promoción y administración de los servicios para el desarrollo productivo y agropecuario" y la "Elaboración y ejecución de planes de desarrollo económico y social departamental". Asimismo, la citada norma suprema, en su artículo 405, determina que, el desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad en la soberanía alimentaria. Por su parte, el parágrafo I del artículo 406 del citado Texto Constitucional, establece que "El Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo con el objeto de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables".



[Firma manuscrita]



*Corresponde al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional
Suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y la Universidad Juan Misael Saracho-
Facultad de Ingeniería en Recursos Naturales y Tecnología de Yacuiba*

Asimismo, la Ley N°144 "Ley de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria", en su artículo 3 señala como finalidad de dicha ley, aquella de, lograr la soberanía alimentaria en condiciones de inocuidad y calidad para el vivir bien de las bolivianas y los bolivianos, a través de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria en el marco de la economía plural.

La Ley N°031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"), en su artículo 8, señala que entre las funciones de las generales de las autonomías, se tiene que la autonomía departamental, impulsar el desarrollo económico, productivo y social en su jurisdicción. Así mismo el Artículo 20 sobre los objetivos de la unidad territorial indica que se debe promover el desarrollo territorial, justo, armónico y con equidad de género con énfasis en lo económico productivo y en desarrollo humano

En ese marco, conscientes de la mayor actividad económica de las comunidades es la producción agrícola y pecuaria siendo el principal ingreso económico de las familias y también forma parte importante de la estructura productiva de grandes empresas y productores de diferentes escalas. Por lo que se establece realizar convenios a favor del fomento de estos sectores enmarcados bajo las normativas legales vigentes, como la Ley N° 492 "Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos" y modificaciones por la Ley N° 730 del 2 de septiembre del 2015, que regulan el procedimiento para la suscripción de acuerdos o convenios Intergubernativos entre gobiernos autónomos o entre éstos con el nivel central del Estado, en el ejercicio de sus competencias y atribuciones, cuyo ámbito de aplicación corresponde al nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.

Al efecto, el numeral 1 del artículo 6 de la Ley N° 492 "Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos", establece que entre las causales para suscribir acuerdos o convenios Intergubernativos entre el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos, es para "Ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes".

Asimismo, el Artículo 11 de la referida Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, establece que los acuerdos o convenios que no ingresen en las causales establecidas en el Artículo 6 de la misma, son convenios Interinstitucionales.

En virtud de que se dispone la implementación de la nueva política departamental agropecuaria declarando prioridad departamental el desarrollo y la sanidad e inocuidad agropecuaria, debiendo ejercer entre otras las funciones en materia de promoción y servicios para el desarrollo, buscando prevenir, manejar, controlar de manera integral las enfermedades endémicas en la pecuaria, garantizando los estatus zoonosarios en el Departamento de Tarija.

TERCERA. (OBJETO). - El presente convenio marco de cooperación interinstitucional establece los términos y condiciones para la coordinación y cooperación interinstitucional entre la GOBERNACIÓN a través del Servicio Departamental Agropecuario- SEDAG y la UNIVERSIDAD a través de la Facultad de Ingeniería en Recursos Naturales y Tecnología de Yacuiba, con el objeto de gestionar e implementar proyectos y actividades en el campo de la investigación científica y transferencia de tecnología en la producción agrícola con la elaboración y uso de bio insumos, para el desarrollo de tareas, actividades y acciones en favor de la Comunidad Universitaria y del Sector Productivo incluyendo la asistencia a nivel de productores y técnicos de la Región del Gran Chaco Tarijeño, para mejorar y fortalecer la producción ecológica en el marco de la Ley N° 3525. Asimismo, se buscará implementar bancos de germoplasma de especies frutales, fortaleciendo de esta manera la constitución de una base productiva sólida y la transferencia de tecnología para la producción agropecuaria.

CUARTA. (ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR). - Para el cumplimiento del objeto indicado en la cláusula anterior y para la realización de actividades que están consideradas de manera general y no limitativas o no están consideradas en los alcances del presente Convenio, se suscribirán entre las tres partes Convenios Específicos, pudiendo los mismos estar referidos a:

- a) Establecimiento de bancos de germoplasma de especies frutales.
- b) Transferencia de tecnología a productores agrícolas (fruticultores, horticultores, y otros agricultores) de la Región Autónoma del Gran Chaco, en el marco de la Ley N° 3525 de





*Corresponde al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional
Suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y la Universidad Juan Misael Saracho-
Facultad de Ingeniería en Recursos Naturales y Tecnología de Yacuiba*

promoción ecológica en fomento a la producción de alimentos con menos presión de agro tóxicos.

- c) Manejo y recuperación de suelos de uso agrícola a través de módulos referenciales.
- d) Gestionar la implementación de la pequeña industria de producción de bio insumos en Algarrobal.
- e) Asignación de recursos tecnológicos y profesionales.
- f) Practicas pre profesionales, tesis y capacitación en postgrado.
- g) Otros.

QUINTA. (DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES). - Las partes asumirán las responsabilidades que a continuación se describen:

5.1 La **GOBERNACIÓN** mediante el SEDAG - TARIJA, asume las siguientes responsabilidades y se compromete a:

- a) Designar personal técnico responsable para la asistencia técnica en la elaboración y uso de bio insumos y el apoyo logístico respectivo.
- b) Facilitar plantas de frutales según necesidades para el establecimiento de bancos de germoplasma en la región del chaco tarijeño.
- c) Coadyuvar en la capacitación a técnicos y productores en el área de la producción frutícola.
- d) Asignar recursos técnicos de acuerdo a la disponibilidad y competencias conferidas en el marco del convenio específico.
- e) Coadyuvar en la gestión para la implementación de la pequeña industria de producción de bio insumos.
- f) Apoyo en la gestión de proyectos y recursos emergentes.
- g) Publicar y socializar los resultados de la investigación en los diferentes medios de Comunicación.
- h) Gestionar la capacitación post gradual de profesionales egresados de la Carreras a nivel nacional e internacional.

5.2 La **UNIVERSIDAD** a través de la Facultad de Ingeniería en Recursos Naturales y Tecnología de Yacuiba, se compromete a:

- a) Designar personal técnico responsable para coadyuvar en la asistencia técnica sobre la elaboración y uso de bio insumos según resultados de investigación.
- b) Asignar estudiantes de último año de las carreras de Ing. Agronómica, Ing. en Recursos Hídricos, Ing. Sanitaria y Ambiental e Ing. Informática, para que en base a requerimiento del SEDAG - Tarija, puedan realizar sus prácticas pre profesionales, pasantías, trabajos dirigidos, trabajos de tesis u otra modalidad de titulación, desarrollando proyectos o realizando actividades en apoyo a la ejecución de proyectos en los centros de Coimata y Erquis y otros que se ejecutan en la región del Gran Chaco.
- c) Sugerir los profesionales para la capacitación post gradual.
- d) Desarrollar la tecnología de la producción de bio insumos en apoyo a la producción agroecológica.
- e) Coordinar la organización de eventos de difusión de tecnologías, capacitación, como días de campo, ferias y otros eventos de estas características.

SEXTA. (DEL SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN).- El monitoreo de las actividades estará a cargo del Servicio Departamental Agropecuario - SEDAG dependiente del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija; y la UNIVERSIDAD a través de la Facultad de Ingeniería en Recursos Naturales y Tecnología de Yacuiba y la participación del Despacho de la Vicegobernadora, quedando establecido que las partes integrantes del Convenio de Cooperación, evaluarán el proceso y los resultados de las acciones, elevando los informes correspondientes a sus autoridades ejecutivas.

SÉPTIMA. (INCORPORACIÓN DE POSIBLES ALIADOS).- Se establece que por mutuo acuerdo de partes se podrán incorporar nuevos aliados públicos o privados, que coadyuven al cumplimiento de los objetivos programados a través de convenios específicos.





*Corresponde al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional
Suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y la Universidad Juan Misael Saracho-
Facultad de Ingeniería en Recursos Naturales y Tecnología de Yacuiba*

OCTAVA. (DE LA VIGENCIA).- El presente convenio de cooperación interinstitucional tendrá una duración de dos (2) años calendario a partir de la suscripción, pudiendo ser ampliado o renovado a través de una Adenda o nuevo Convenio a ser suscrito entre las partes.

NOVENA. (MODIFICACIÓN AL CONVENIO). - El presente convenio puede ser modificado y actualizado en sus cláusulas a solicitud de las partes, pudiendo realizarse a través de enmiendas, previo informe técnico y legal de verificación que respalde el cumplimiento de los objetivos trazados, dejando la posibilidad de identificar y llevar a cabo nuevas acciones previo acuerdo entre partes.

DÉCIMA. (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).- En caso de presentarse controversias en la interpretación y aplicación del presente convenio las mismas serán resueltas mediante negociación directa, coordinada y de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA. (TERMINACIÓN DEL CONVENIO). - El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causales:

11.1 Por cumplimiento del convenio: De forma regular, las partes suscribientes darán por terminado el presente convenio, una vez que se hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo.

11.2 Por Resolución del Convenio: A requerimiento de cualquier de las PARTES por las siguientes causales:

- a) Por uso inadecuado de bienes o servicios, previamente determinado mediante documento fehaciente o dictamen de auditoría.
- b) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes.
- c) Por situaciones sobrevinientes de fuerza mayor y/o caso fortuito de cualquiera de las partes.
- d) Por incumplimiento de cualquier de las cláusulas y obligaciones establecidas en el presente convenio.
- e) Por actos fraudulentos y/o de corrupción de parte de autoridades o funcionarios.

11.3 Por mutuo acuerdo de las partes: las partes podrán resolver el presente Convenio haciendo constar dicho extremo mediante Acta suscrita por las partes.

11.4 Procedimiento Resolutorio a ser aplicado: Para procesar la Resolución del convenio, la parte requirente dará aviso escrito a las otras partes, comunicando su intención de resolver el convenio, establecido claramente la causal que acude, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que la otra parte realice las acciones correctivas.

Asumidas las acciones correctivas dentro del plazo establecido, la intención de resolución quedará sin efecto, caso contrario se continuará con la resolución del Convenio, a cuyo fin la parte requirente notificará mediante carta notariada comunicando que la Resolución del Convenio se ha hecho efectiva.

A la terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales se procederá con la conciliación de cualquier responsabilidad designada o emergente.

DÉCIMA SEGUNDA. (CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR).- A los efectos del presente Convenio se entenderá por causas de fuerza mayor o caso fortuito, a aquellas situaciones que a continuación se describen:

- a) **Situación de Fuerza Mayor:** Como aquel obstáculo externo, imprevisto, inevitable, fuerza extraña al hombre que impida el cumplimiento de la obligación.
- b) **Caso Fortuito:** Como aquel obstáculo interno, atribuible al hombre, imprevisto e inevitable, provenientes de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida o que imposibiliten la ejecución del Programa o vayan contra los intereses del Estado, el presente





Corresponde al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional
Suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y la Universidad Juan Misael Saracho-
Facultad de Ingeniería en Recursos Naturales y Tecnología de Yacuiba

convenio quedará resuelto, mismo que hará contar por escrito mediante acta suscrita por las partes.

DÉCIMA TERCERA. (COMUNICACIONES Y/O NOTIFICACIONES).- Para efectos de las comunicaciones necesarias, que deberán ser por escrito, las partes establecen las direcciones siguientes a efectos de toda comunicación y/o notificación:

- a) **GOBERNACIÓN** a través del **Servicio Departamental Agropecuario – SEDAG**, ubicado en la calle final comercio, zona mercado campesino de la ciudad de Tarija.
- b) **UNIVERSIDAD** a través de la **Facultad de Ingeniería en Recursos Naturales y Tecnología de Yacuiba**: ubicada en la comunidad de Limitas del municipio de Yacuiba.

DÉCIMA CUARTA. (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN). - Las partes declaramos nuestra conformidad y aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente documento, por lo que en señal de ello firmamos al pie del mismo, suscribiendo en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez.

Tarija, 30 de agosto de 2022

Lic. Oscar Gerardo Montes Barzón
**GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo
**RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL
SARACHO**



Ing. Naval Illescas Gonzales
**DECANO
FACULTAD DE INGENIERÍA EN RECURSOS
NATURALES Y TECNOLOGÍA DE YACUIBA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL
SARACHO**

Ing. Maya Angélica Soruco Urzagaste
**VICEGOBERNADORA
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

Ing. Oscar Alex Guillen Portal
**DIRECTOR
SERVICIO DEPARTAMENTAL AGROPECUARIO
SEDAG**

Ing. Sonia Silvia Ibanez Fernandez
**ASESORA LEGAL
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN JURÍDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA**

Abg. Juan Israel Mendieta Pérez
**DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS n.i.
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN JURÍDICA
Gobierno Autónomo Departamental de Tarija**



Abg. Jose Paul Bejarano Anad
**DIRECTOR JURÍDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA**

